

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 17 de Noviembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3803

#### Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Fernando en la madrugada del 14 del corriente, José Fernández Romero (a) Búco, Avaranda y Bernardo Peñalver Fernández, ambos vecinos de Cádiz; visten pantalón viejo de tela, chaleco oscuro, gabán largo viejo, gorra y van descalzos; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 19 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3804

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Játiva, Germán Pequeras, de las señas que á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 19 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Señas de Germán Pequeras

Estatura sobre alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos y vivos, nariz regular, barba poblada y corrida, le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior; viste decentemente, pantalón, chaleco y americana de lanilla oscura formando cuadros en tegido, camisa blanca y corbata negra, botas id., tiene una cicatriz en el cuello producida por navaja de afeitar.

Núm. 3805

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Palma (Huelva), José Soltero Dominguez, natural de Almonte, de 36 años de edad, pelo castaño, barba poblada, alto, y viste al uso del país; Antonio Salazar Muñoz, natural de Sevilla, de 30 años de edad, marcado de viruelas, barba poca, estatura regular, y viste como el anterior; Eduardo Muñoz González, natural de Escacena, de 22 años, bajo, barba poblada; viste pantalón azul listado y alpargatas; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 19 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3806

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que declarada la necesidad de la ocupación del todo ó parte de la finca que se expresa en la relación rectificada publicada en el *Boletín oficial* del día 13 de Octubre último con el número 3.554, que radica en el término municipal de Valls para la construcción de la carretera de tercer orden de aquella ciudad á Igualada por Pont de Armentera, se avisa por el presente á los propietarios de la misma para que en el plazo de ocho días se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida ciudad de Valls por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, siendo de advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no tener tales condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 19 de Noviembre de 1888.—Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial, elevada por V. S. á este Ministerio en 16 de Febrero último, relativa á si deben sufrir tres revisiones los mozos no alistados en tiempo oportuno, que se hallen comprendidos en el art. 30 de la ley, siempre que al ser reconocidos resulten inútiles, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla, consultando si los mozos no alistados en el tiempo prevenido por la ley, por cuyo hecho se hallan comprendidos en el art. 30 y que al ser reconocidos resultan inútiles, están sujetos á revisiones en los tres años siguientes.

Vistos los artículos 81 y 99 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que aun cuando la ley resulta deficiente en este caso, puesto que nada dispone respecto de los prófugos que aparezcan inútiles, como quiera que no es justo ni conveniente que éstos queden en mejores condiciones que los mozos que á su debido tiempo concurren á las operaciones del reemplazo:

Considerando que el espíritu de la ley, al establecer la revisión de las exenciones físicas, es el de que cumplan el precepto legal los mozos cuyas enfermedades ó defectos desaparezcan;

La Sección opina que los prófugos declarados inútiles por defecto ó enfermedad están sujetos tres años á la revisión que ordena el art. 81 de la ley.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1888.—Moret.—Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3807

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Posesionado del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda de la 4.ª zona del partido de Valls, D. Damián Sánchez, ha designado por local para establecimiento de sus oficinas de despacho, en la plaza vieja casa de Franseca en Alcover.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, tanto municipales como judiciales.

Tarragona 16 de Noviembre de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 3808

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Partido de Gandesa

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre del año económico actual, se cobrarán en la forma siguiente:

Pobla de Masaluca, días 20, 21 y 22, de ocho á doce; local, Casa Ribera; Recaudador, Ayuntamiento.

Gandesa 15 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Joaquín Nolla.

Núm. 3809

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia saca á pública subasta las obras de canalización y construcción de una cañería de hierro, desde el Arrabal bajo de Jesús hasta el paseo llamado de Misericordia por la calle y camino del mismo nombre, con un ramal para el abasto de la fuente de Hércules, y desde el arrabal

alto de Jesús, esquina á la calle de la Creu vermella, pasando por dicha calle hasta la fuente de la Constitución, y por último desde la plaza de Prim, pasando por la calle de San Lorenzo, hasta la fuente del Matadero, emplazada á la entrada de la calle camino de Riudoms, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar el jueves día 29 del actual, á las doce del día, en la Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó del Teniente que para ello se delegue, y se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16.

Para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría del Municipio los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador, deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad ó en la Caja del Municipio, establecida en el Banco de Reus de Descuentos y préstamos ó en la Recaudación de Impuestos establecida en la Casa Capitular, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la cantidad presupuestada, que en el presente caso, es ó asciende á la de 180 pesetas 37 céntimos. Estos depósitos podrán constituirse hasta el momento de dar principio á la media hora señalada para la admisión de pliegos. Puede hacerse asimismo el depósito en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional, así como se admitirán para dicho objeto los créditos que los licitadores tengan contra el Ayuntamiento mientras dichos créditos estén liquidados y no ofrezcan dificultad alguna.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos, y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso en que de entre las proposiciones admitidas, hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto del pliego de condiciones y á las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883; y para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse deberá someterse el

rematante á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

La cantidad por la cual se haya rematado la obra, se satisfará de fondos municipales á la empresa constructora, de la manera siguiente: al hallarse próxima la terminación de la obra, se le entregarán 250 pesetas mediante certificación del Arquitecto director, y después de verificada la recepción definitiva se le entregará el resto ó pago total de la obra.

Las zanjas que han de practicarse para el emplazamiento de las cañerías se subastarán á parte, cuya subasta se verificará el mismo día y hora que la de la cañería, debiendo hacerse el depósito de 39'65 pesetas, que es el 5 por 100 del coste de la obra.

Para tomar parte en la subasta rigen las mismas prescripciones del pliego general de condiciones económicas, únicamente que el pago se verificará en dos plazos, el primero cuando la obra esté á la mitad ó cuando se hayan practicado unos 207 metros cúbicos 14 céntimos de desmonte con su relleno correspondiente, y el 2.º al terminar la obra, que se procederá á la liquidación final.

El precio unitario del metro cúbico de desmonte y terraplen es el de 2 pesetas, y el total del presupuesto es el de 911'35 pesetas.

Reus 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, Eusebio Folguera.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento (fecha del corriente año) se comprometo á ejecutar las expresadas obras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letras) con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 3810

Don Manuel Serra y Ferrer, Secretario del Ayuntamiento de Llorens, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal al folio 7 y siguientes hay un acta de sesión extraordinaria que copiada a la letra es como sigue.

«En el pueblo de Llorens del Panadés á 19 de Septiembre de 1888, reunidos en la Casa Capitular los Sres. del Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal en sesión extraordinaria para la que han sido convocados expresamente por el Sr. Alcalde D. José Palau Sonet á fin de subsanar los defectos que aparecen en el acta de la sesión extraordinaria de 27 de Mayo próximo pasado, siendo la hora designada y bajo su presidencia, dicho Sr. declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la reunión era dar de nuevo cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Abril último, acordando el medio de cubrir el déficit de dicho presupuesto capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos y no pudiendo introducir más modificaciones que las consignadas y cuyo total asciende á 4.253 pesetas 82 céntimos, se pasó á tratar de

los ingresos, resultando ser los consignados en el mismo, excepto los recargos del 16 por 100 sobre la contribución industrial y el 50 por 100 sobre cédulas personales que dejaron de consignarse al formar el proyecto de presupuesto; resultando de este modo los ingresos siguientes:

	Pesetas
Por el 16 por 100 sobre las cuotas de territorial....	791'75
Por el 16 por 100 sobre las cuotas de industrial....	51'20
Por el 100 por 100 sobre consumos.....	1.370'00
Por el 50 por 100 sobre cédulas personales.....	172'00
<b>Total ingresos.....</b>	<b>2.384'95</b>
De manera que importan los gastos.....	4.253'82
Idem los ingresos.....	2.384'95
<b>Resulta un déficit de.....</b>	<b>1.868'87</b>

Para cubrir el déficit que resulta acordó por unanimidad la Junta municipal solicitar del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la respectiva autorización al objeto de percibir un arbitrio extraordinario sobre el consumo de algarobas, leña, huevos y paja únicas especies que pueden ser gravadas en esta población no excediendo el recargo del 25 por 100 del valor que tienen en la localidad conforme con la Real orden de 3 de Agosto de 1878, del modo que sigue:

ESPECIES.	Número de unidades que se calculan de consumo	UNIDAD.	Precio medio de la unidad.	Cantidad total á que asciende el arbitrio que ha de consumirse	Producto anual.
Algarobas.....	15.000	100 kilos	12'30	1.875'00	468'75
Leña.....	9.000	100 "	1'25	110'50	27'62
Huevos.....	3.000	Ciento..	7'50	225'00	56'25
Paja.....	8.000	100 kilos	5'00	400'00	100'00
<b>Total.....</b>				<b>2.610'50</b>	<b>652'62</b>

Resultando que en esta localidad no hay ningún otro artículo que poder gravar por estarlo ya en la primera tarifa con el maximum que permite la ley y quedando todavía un déficit de 1.216 pesetas 25 céntimos, que para cubrirle no hay otro medio que acudir al reparto general vecinal entre los vecinos y hacendados forasteros dentro de los límites que permite el art. 138 de la ley municipal.

Así se acordó y también que se saque nuevamente copia certificada de esta acta y remita al Muy Ilustre señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín*

*oficial*; publíquense en los puntos de costumbre de esta localidad instruyéndose por esta Alcaldía después de espirado el plazo legal el correspondiente expediente.

Y estando terminado este asunto se levanta la sesión firmando la presente acta los Sres. que saben y por los que no lo hace á su ruego el infrascrito Secretario de que certifico.—El Ayuntamiento.—José Palau.—Juan Güell.—José Mitjans.—José Mestre.—Pablo Andreu.—Junta de asociados.—Pedro Figueras.—Magín Romeu.—José Güell.—Isidro Mañé.—Salvador Banach.—Por los Concejales.—Juan Jané.—José Galimany y asociados.—Ramón Bassa y Pablo Sonet que no saben firmar á su ruego y por mí.—Manuel Serra, Secretario.»

Es copia conforme con el original á que me remito. Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Llorens del Panadés á 10 de Noviembre de 1888.—Manuel Serra, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Palau.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3811

EDICTO

Debiendo procederse al sorteo de los contribuyentes, dos por territorial y otro por industrial, para completar la Junta para la formación de las listas de Jurados del partido, se hace saber que dicho acto tendrá lugar el día veinte y tres del actual, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Vendrell diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez de instrucción, Francisco Sanllorente.—El Secretario del Juzgado, Antonio Pujolar.

Núm. 3812

EDICTO

Por el presente y en méritos del expediente informativo que estoy instruyendo en averiguación de quién ó quiénes fueron los autores de los insultos é injurias de que fué objeto el Tribunal de las últimas oposiciones á Escuelas elementales de niños que tuvieron lugar en esta ciudad el mes de Octubre anterior, se cita, llama y emplaza á D. Rosendo Rull y Trilla, maestro de instrucción primaria, vecino de Falset y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á la habitación del Sr. Juez instructor de dicho expediente al objeto de prestar declaración; previniéndole que de no comparecer, seguirá el expediente su curso y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 15 de Noviembre de 1888.—Juan Tomás Santigosa.—El Secretario, Mauricio Alasá.